

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

DECRETO N°

2172

Secc. Ira.-

LA CISTERNA,

03 JUN 2010

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el Acuerdo 91 del 04 de Junio 2010
- 2.- la Resolución Exenta N° 2217 del 13 de Mayo del 2010, del Ministerio del Interior.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", lo establecido en la Ley N° 20.387 y lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.,

D E C R E T O :

1.- **PAGUESE** la Indemnización Municipal a los siguientes funcionarios Municipales, beneficiados con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2217/2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dependiente del Ministerio del Interior, que se acogieron a retiro voluntario, presentando su renuncia al Cargo y Grado que servían a contar del 27 de Mayo 2010.

NOMBRE	RUT
Manuel Carrasco Manriquez	2.582.803-8
Leopoldo Gusjardo Olave	2.273.476-8
Hugo Joaquín Hurtado Baeza	2.509.325-9
Fernán Pereira Tapia	3.304.181-0
Ana Muñoz Gajardo	4.423.821-7
Jorge Alberto de la F. Ureta	3.445.293-8
Rebe del C. Gutiérrez Navarrete	3.504.623-2
Miguel E. Arandeda Alvear	4.945.352-3
Patricio González Venegas	5.162.254-5
Bernardo Claverie Muñoz	4.821.628-5
Luis R. Miranda Ramírez	4.789.937-0
Carmen E. Muñoz Vargas	4.412.390-8
Raúl Sandoval Castro	4.524.266-8
Victor M. González Saavedra	3.688.375-8
José Méndez Flores	3.445.534-1
Raúl S. Jiménez Aguilar	4.852.716-7
Luis J. González Rodríguez	5.087.162-2
Maria A. Morales Tapia	4.555.987-4
Enrique Mansilla Medina	10.099.125-k
Juan de D. Salgado Rodríguez	5.296.874-7
Aleisen Vilches Sánchez	4.333.398-4

2° El Departamento de Remuneraciones procederá a cancelar la indemnización de cargo municipal precedentemente señalada y de acuerdo a los años de servicio que cada uno de los funcionarios que se acogieron al beneficio tengan derecho, no pudiendo en caso alguno exceder 5 meses, por cuanto la diferencia, es decir los otros 6 meses son de cargo del Gobierno Central

3°.- DEJASE establecido que el cálculo del pago de la Indemnización señalada, deberá ser actualizada con los valores correspondientes a los últimos 12 meses anteriores al cese de funciones del respectivo trabajador.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, HECHO, ARCHIVASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE